

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado, núm. 175/2008, seguida a instancias de Hispabaño, S.L.*

En el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado, núm. 175/2008, interpuesto por Hispabaño, S.L., contra la resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, de 14 de diciembre de 2007, recaída en el expediente núm. SE/TPE/02477/2007, por la que se deniega a la actora las ayudas por la contratación indefinida en el expediente citado, solicitadas al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se desarrollan los incentivos al empleo, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, con fecha 17 de julio de 2008, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: se acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancias de la mercantil Hispabaño, S.L., representada por la Procuradora doña María del Carmen Arenas Romero y defendido por la letrada doña Myriam Ocaña Corral contra la resolución de 14 de diciembre de 2007, dictada por el Servicio Andaluz de Empleo por la que se deniega al recurrente las ayudas por contratación indefinida en el expediente SE/TPE/02477/2007 y, en consecuencia, debo anular y anulo la resolución impugnada y ordeno se concedan a la entidad Hispabaño, S.L., las ayudas solicitadas, todo ello sin expresa imposición de costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de octubre de 2008.- Consejero de Empleo, P.D. (Orden de 14.7.2004), la Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 29 de agosto de 2008, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Fernando de los Ríos», de Ronda (Málaga).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco de Paula Molina Pacheco, representante de «Unicaja, Obra Socio-Cultural», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Fernando de los Ríos», con domicilio en C/ San Francisco, s/n, de Ronda (Málaga), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 3 unidades de segundo ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordi-

nación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 29007986, tiene autorización administrativa para 3 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 65 puestos escolares, por Orden de 28 de abril de 2005 (BOJA de 1 de junio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Unicaja, Obra Socio-Cultural».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### DISPONGO

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 3 unidades de segundo ciclo de educación infantil para 75 puestos escolares, al centro docente privado de educación infantil «Fernando de los Ríos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Fernando de los Ríos.

Código de centro: 29007986.

Domicilio: C/ San Francisco, s/n.

Localidad: Ronda.

Municipio: Ronda.

Provincia: Málaga.

Titular: Unicaja, Obra Socio-Cultural.

Composición resultante: 6 unidades de segundo ciclo de educación infantil para 140 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando